

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2024/07107 *Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a CULLERA ET BECA 2024. Identificador BDNS: 762523.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762523>.

Resolución N.º 1841 de 21/05/2024 "RESOLUCIÓN APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA CULLERA ET BECA 2024"

RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PROGRAMA "CULLERA ET BECA"

Visto el expediente de referencia y, en línea con la Estrategia Valenciana de la Juventud 2019-2023 (y su actualización) y a la vista de la existencia de crédito suficiente y del informe jurídico, se estima conveniente resolver favorablemente la aprobación de las bases para el programa de becas "CULLERA ET BECA 2024".

Por lo que antecede, como Tercera Teniente de Alcalde de Promoción Económica, en virtud de las atribuciones delegadas por Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria del programa "CULLERA ET BECA 2024" elaboradas por el servicio de Promoción Económica, que constan como ANEXO 1.

SEGUNDO. Que se publiquen las bases reguladoras del programa "CULLERA ET BECA 2024" en el tablón de anuncios municipal y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

VER ANEXO

Cullera, a 21 de mayo de 2024. —La tercera teniente de alcalde delegada del Área de Promoción Económica, Débora Lucía Marí Romero.



ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS "CULLERA ET BECA"

1. Objetivos de la beca:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de un máximo de 15 becas con la finalidad de que estudiantes de diferentes disciplinas adquieran experiencia, competencias y habilidades en un ambiente laboral que sirva como primera toma de contacto con un centro de trabajo, en diferentes áreas de actividad del Ayuntamiento de Cullera.

2. Beneficios, dotación de la beca, condiciones:

El becario o becaria se beneficiará de una experiencia formativa en un entorno profesional, que facilitará su posterior inserción laboral.

Las becas están dotadas con un importe de 500 euros brutos mensuales, en concepto de ayuda económica para la formación del estudiante. La percepción de la dotación económica de la beca no da derecho a ninguna indemnización a la finalización del periodo de duración de la misma.

Estas cantidades se abonarán a mes vencido. Los supuestos que impliquen un periodo de disfrute de la beca, inferior al mes natural, se abonará la parte proporcional.

El disfrute de una de las becas no constituirá en ningún caso mérito para el acceso a la función pública o para adquirir derechos a los asimilables a una relación laboral, con ninguna Administración pública ni entidad vinculada o dependiente de cualquier administración pública.

En ningún caso los/las estudiantes podrán sustituir o ejercer funciones propias del personal del Ayuntamiento ya que la participación en este programa es únicamente de carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún caso una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

Las personas becadas no estarán sujetas al cumplimiento de la jornada de los empleados públicos de este Ayuntamiento, ni se integrarán en la organización municipal, ni incorporarán a su ordenación productiva el resultado de su actividad.

3. Requisitos de los estudiantes que aspiren a la concesión de la beca

- Estar empadronados en Cullera.
- Tener 18 años cumplidos.



- Estar cursando estudios oficiales, entendiéndose por tales a los efectos de esta convocatoria: ciclos formativos de formación profesional, enseñanzas universitarias oficiales de grado, diplomatura, licenciatura o máster oficial.
- No estar disfrutando de otra beca formativa, de la misma o análoga finalidad, ni estar realizando actividad laboral que resulte incompatible o que imposibilite cumplir con el tiempo de dedicación establecido, durante el periodo de desarrollo del programa.

4. Proceso de selección

Las becas se adjudicarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva, en el que se tendrán en cuenta los méritos que se relacionan en estas bases, alegados por las personas aspirantes, que reúnan los requisitos de la convocatoria. Los méritos que se aleguen deberán acreditarse documentalmente en el momento de la solicitud.

5. Méritos y baremación

Serán tenidos en cuenta como méritos, los siguientes:

- I. Nota media del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se encuentra cursando en el momento de la solicitud, hasta 10 puntos.
- II. Formación complementaria. Cursos o diplomas homologados por la Administración pública hasta 1 punto, a razón de:
 - 0.5 puntos por cada 25 horas de formación.
- III. Conocimientos de valenciano, hasta 5 puntos. Se valorará mediante certificación expedida u homologada por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, solo se valorará el nivel más alto en el supuesto de que la persona aspirante tenga varios niveles de conocimiento del valenciano, de acuerdo con la escala siguiente:
 - Nivel A2: 1 punto.
 - Nivel B1: 2 puntos.
 - Nivel B2: 3 puntos.
 - Nivel C1: 4 puntos.
 - Nivel C2: 5 puntos.
- IV. Conocimiento de idiomas, hasta 2 puntos. En este apartado se valorarán los niveles de conocimientos otros idiomas comunitarios solo se valorará el nivel más alto en el supuesto



de que la persona aspirando tenga varios niveles de conocimiento de un mismo idioma, de acuerdo con la escala siguiente

- Nivel A1: 0,25 puntos.
- Nivel A2: 0,50 puntos.
- Nivel B1: 0,75 puntos.
- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel C1: 1,5 puntos.
- Nivel C2: 2 puntos.

No se tendrán en consideración aquellas certificaciones que ya hayan sido objeto de valoración dentro del correspondiente título formativo.

V. Situación socioeconómica, hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta la renta “per cápita” de la unidad familiar es decir, la integrada por el declarante, cónyuge, hijos menores de 26 años, menores acogidos y personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se compruebe en el padrón, que conviven, según la declaración del I.R.P.F. de 2022 (presentada en 2023) de acuerdo con la escala siguiente:

- hasta 3.872,00 €: 10 puntos.
- Desde 3.872,01 € hasta 4.518,00 €: 8 puntos.
- Desde 4.518,01 € hasta 7.744,00 €: 6 puntos.
- Desde 7.744,01 € hasta 9.034,00 €: 4 puntos.
- Desde 9.034,01 € en adelante: 0 puntos.

VI. No haber sido destinatario con anterioridad del programa “Cullera et Beca” o similar, en el Ayuntamiento de Cullera, 12 puntos.

En caso de empate de puntuaciones éste se decidirá a favor del aspirante que no haya sido persona beneficiaria de una beca de este programa o similar, en el Ayuntamiento de Cullera, y en caso de persistir el empate, a favor de la persona con la mejor puntuación en el apartado relativo a la:

- Nota media del expediente académico del curso anterior



6. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cullera en el trámite que se habilitará para ello. Para la solicitud se deberá de disponer de certificado digital.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y los méritos que se aleguen, comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia, y se podrán presentar durante 7 días naturales a continuación de su publicación.

No será admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Solo se admitirá una solicitud por persona.

A las solicitudes tendrán que acompañarse los justificantes de los requisitos y los méritos que se aporten al proceso de selección.

7. Listado de aspirantes admitidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cullera la lista provisional de admitidos y excluidos, según los requisitos de la base 3 otorgando un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones a las personas aspirantes que hayan resultado excluidas.

Durante este plazo no será posible aportar nueva documentación en lo referente a los méritos.

Transcurrido el plazo se publicará el listado definitivo de admitidos al proceso de selección.

8. Documentación a aportar

Para acreditar que se cumplen los requisitos, los aspirantes tendrán que adjuntar a la solicitud la documentación siguiente:

- Documento que acredite la matrícula del curso 2023-2024.

Para acreditar los méritos que se aleguen deberá adjuntarse a la solicitud la documentación siguiente:

- Expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentra cursando en el momento de la solicitud.
- Documentación que acredite la formación complementaria. Cursos o diplomas homologados por la Administración Pública.



- Documentación que acredite el resto de conocimientos.
- Declaración del IRPF del año 2022 de la Unidad Familiar

9. Comisión evaluadora y concesión

Para el examen de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora integrada por tres personas que formen parte del personal al servicio del Ayuntamiento de Cullera.

Esta comisión evaluadora podrá realizar, las comprobaciones que estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el estudio de los méritos aportados por cada aspirante, la comisión evaluadora resolverá sobre la concesión de las becas.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios municipal, así como el listado de las personas beneficiarias.

Con los aspirantes que cumpliendo los requisitos para ser admitidos, no hayan sido seleccionados para la concesión de la beca, se formará una bolsa, para su incorporación como becarios en los casos de renuncia, incumplimiento o cualquier otra circunstancia que imposibilite bien la aceptación o bien la finalización del programa por parte de la persona seleccionada. Estos aspirantes se incorporarán en los casos de cumplirse dichas eventualidades, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida.

10. Duración de la beca

Los becarios o becarias se incorporarán a partir del 1 de julio de 2024, para un periodo de 1 mes, prorrogable, como máximo, por otro mes más, y permanencia en el Ayuntamiento no se prolongará, en ningún caso, más allá del 31 de agosto de 2024.

11. Obligaciones de las personas becadas y evaluación del desempeño

Las personas beneficiarias de la beca dedicarán a las actividades de la misma 25 horas semanales, que serán presenciales, en las dependencias municipales y que se distribuirán atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se lleven a cabo.

El área de actividad donde se realizará la práctica formativa será elegida por los beneficiarios por orden a la puntuación obtenida entre las áreas disponibles que se oferten. No obstante el Ayuntamiento por razones organizativas, el Ayuntamiento podrá variar durante el período de duración de la beca, el área de actividad, el centro de adscripción y el tutor del becario/a .



Son obligaciones de los becarios:

1. Desarrollar las actividades que le sean indicadas por su tutor o tutora.
2. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
3. Cumplir los objetivos marcados por el tutor.
4. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a la información a la que tengan acceso por razón de la actividad desarrollada.
5. Elaborar una memoria de actividades que tendrá que ser aprobada por el tutor/a y que servirá para medir su progreso y comprobar que ha cumplido con los objetivos marcados por su tutor/a

Los tutores/as al evaluar la memoria deberán tener en cuenta cuestiones tales como

- Que las personas becadas a su cargo han asimilado conocimientos respecto a lo que supone la experiencia laboral en el ámbito público,
- Que comprenden los valores públicos, tales como el servicio público, la atención y resolución de las necesidades de los vecinos, la participación ciudadana en el gobierno local, la transparencia, etc.
- Que entienden las competencias básicas que son necesarias en el ámbito de gestión al que han dedicado el tiempo de la beca, y la materia del área específica a la que se han incorporado.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se tendrá que proceder al reintegro, si es el caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

